

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 12 de Agosto de 2020

Radicación 2020 - 00240ok

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que el pagaré base de recaudo no es claro en advertir la suma exacta comprometida por el obligado, pues la multiplicación de 2 cuotas por valor de \$2'643.168,00 M/cte., no da como resultado \$3'286.337.000,00 M/cte., de suerte que el documento no cumple con el requisito de contener la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero (art. 709 numl. 1º C. del Co), siendo por demás ello requisito de la esencia del título en cita.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22bdbb71ff795a932d0843f44eb12659cfcd4c7f0a921984e98f8d9ccc5cd7d7

Documento generado en 08/08/2020 10:51:42 a.m.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **33** de fecha **13 DE AGOSTO DEL 2020**
en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y
PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ